

## **PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA Y REFORMULACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CONVOCADO PARA EL EJERCICIO 2.017 POR LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MARZO AL AMPARO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE 28 DE MAYO DE 2009, RELATIVO A LA LINEA 1: PROYECTOS DE PROGRAMAS DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

Con fecha 4 de julio de 2017 se emite la presente propuesta provisional de resolución por esta Comisión de Valoración en la que se establecen, entre otros extremos, los beneficiarios provisionales de las subvenciones de la línea 1, y ello de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.2 de la Orden de 28 de mayo de 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas, una vez que las mismas han sido completadas y estudiadas, esta Comisión de Valoración formula la siguiente

### **PROPUESTA PROVISIONAL**

**PRIMERO:** Que en el **anexo 1** figuran, por orden de puntuación, los interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales en dicha línea, así como la cuantía de la subvención otorgable.

**SEGUNDO:** Que en el **anexo 2 figuran**, por orden de puntuación, los interesados que, si bien cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales en dicha línea. Tienen la consideración de beneficiarios suplentes y para ellos se indica la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios definitivos.

**TERCERO:** Cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la petición, los beneficiarios provisionales en quienes concurra dicha circunstancia y todos los beneficiarios suplentes, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

**CUARTO:** Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

**QUINTO:** La subvención se tendrá por aceptada:

- a) Transcurrido el plazo para reformular sin que el beneficiario provisional o suplente comunique el desistimiento.
- b) Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por el beneficiario provisional.

**SEXTO:** Los beneficiarios provisionales deberán presentar la siguiente documentación, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración:

1º Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad solicitante.

2º NIF de la entidad solicitante y del representante legal, en su caso.

3º Acreditación de estar legalmente constituidas, para el caso de las entidades sin ánimo de lucro (estatutos o escrituras de constitución, y acreditación e inscripción en el registro correspondiente).

4º Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.



5º En aquellas subvenciones en las que se prevea que las entidades solicitantes aporten una parte del presupuesto a financiar, se acreditará dicho compromiso mediante certificación suscrita por el representante legal.

6º Para los proyectos en red, compromiso de adhesión de cada una de las entidades, según se trate de solicitante o coorganizadora.

Todos los documentos a presentar serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

Los interesados disponen de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, para formular las alegaciones y presentar ante esta Comisión los documentos requeridos en el punto Sexto de la presente propuesta de resolución y demás justificaciones que estimen pertinentes. Tanto la reformulación como la aceptación que, en su caso, pueden efectuar los interesados, habrá de realizarse en este mismo plazo.

Córdoba, a 4 de julio de 2017

La Secretaria de la Comisión de Valoración

Isabel Moreno Jiménez

Vº Bº.

El Presidente de la Comisión de Valoración

José Luis Megias Osuna

